

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cootrasena
Demandado	Juan Camilo Zapata Ríos y otra
Radicado	05001 40 03 028 2023 00216 00
Providencia	Requiere DT

Allega la parte actora la gestión de la radicación de oficios dirigidos a la Nueva EPS y a EPS Sura por correo electrónico, no obstante, no se remitió el acuse de recibido (automático o expreso) por lo que no se puede confirmar que las entidades si recibieron dichos oficios. Por lo que se requiere a la parte actora para que envíe los respectivos acuses de recibido.

A la parte actora se le concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P para que proceda con lo anteriormente mencionado.

NOTIFÍQUESE
6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d180bc77e164d6fad5afd911c65b67d20844ffd764ee4c6606647bc51b4bb2f9**

Documento generado en 28/09/2023 08:10:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cootrasena
Demandado	Juan Camilo Zapata Ríos y otra
Radicado	05001 40 03 028 2023 00216 00
Providencia	Decreto embargo

Se incorpora al expediente memorial enviado por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS en donde informan que la medida de embargo decretada sobre el inmueble Nro. **01N- 467505** fue inscrita, remitiendo el respectivo comprobante.

En razón de lo anterior se DECRETA el SECUESTRO de la cuota parte que tenga la señora GUIOMAR ASTRID RIOS CALLE en relación al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **01N- 467505** para lo cual se ORDENA librar el respectivo Despacho comisorio. Dicha comisión estará dirigida al INSPECTOR DE POLICÍA DE MEDELLÍN- REPARTO (Ley 2030 de 2020), a quien se le significará que cuenta con todas las facultades necesarias para la diligencia, como son las de fijar fecha y hora para la práctica de la misma, allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario (Art. 113 del C.G.P.), reemplazar al secuestre designado en los términos del Núm. 1 del Art. 595 Ibídem, y las demás que considere pertinentes. Igualmente deberá dar aplicación al numeral 3° y 5° del artículo 595 del C.G.P.

Como secuestre se nombra a **ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD SAS** quien se localiza en la CALLE 30A Nro. 77-06 en Medellín, teléfono 6045202980 - 3123855722 3128331876 y correo electrónico asesorintegridad@hotmail.com de la lista de auxiliares de la Justicia (Art. 48 del C.G.P.) Infórmele del nombramiento en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P., por el medio más expedito, y que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de dicha comunicación so pena de ser relevado inmediatamente. Se le advierte que la no aceptación en forma injustificada le acarreará las sanciones establecidas en la

citada ley, esto es, exclusión de la lista y multa de (20) salarios mínimos mensuales según el caso. (Art. 50 Núm. 9 Ibidem).

Como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia, se fija la suma de \$350.000, que serán cancelados por la parte demandante.

Se advierte al secuestre que, al momento de practicar el secuestro, deberá limitar la medida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 599 inciso 4 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e2effbb54722b5215474389f2a0cdd4379be2e88aa8a363d8098bb4cc36d695**

Documento generado en 28/09/2023 08:10:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>